



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

"2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina" Decreto N° 3261/22

Número: DEC-2023-551-APP-CHACO

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 17 de Marzo de 2023

Referencia: CONVOCATORIA DE ELECCIONES AÑO 2023.-

VISTO: La actuación electrónica N° E2-2023-4562/Ae; la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), las Leyes Provinciales N° 834-Q y 2073-Q; y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre del año 2023, caducan los mandatos del Gobernador y Vice gobernador de la Provincia del Chaco y de dieciséis (16) Diputados Provinciales y de todos los Intendentes y Concejales Provinciales;

Que conforme la Ley Electoral Provincial N° 834-Q, en sus Artículos 48 y 49; y la Ley N° 2073- Q ,en su Artículo 3°, y en virtud de lo establecido mediante la Sentencia N° 23 de fecha 13 de marzo de 2023, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, se faculta al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones en los casos y los tiempos determinados en la Constitución Provincial o la Ley que con arreglo a la misma rige en la materia;

Que asimismo, resulta procedente invitar a todos los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar las fechas de las elecciones municipales para el día 17 de septiembre, del año 2023;

Que habiéndose detectado una inexactitud en los términos de su confección, resulta preciso dejar sin efecto en todos sus términos el Decreto N° 536/2023,

Que de conformidad con lo antes expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 90, incisos 3), 4), 5) y 6), 97 y 141, inciso 6 de la Constitución Provincial (1957-1994); lo establecido en la Ley Provincial 2073-Q; y lo previsto en la Ley Electoral Provincial 834-Q, en los Artículos 48, 49, 148 y concordantes, resulta pertinente el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 18 de junio de 2023, a las elecciones Primarias, Abiertas, Simultáneas y Obligatorias, para la elección de candidatos a Gobernador y Vicegobernador de la Provincia, y dieciséis (16) candidatos a Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes, Intendentes y Concejales de todos los municipios.

Artículo 2º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para el día 17 de septiembre de 2023, para elegir Gobernador, Vicegobernador de la Provincia del Chaco y dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus respectivos suplentes.

Artículo 3º: Convócase al electorado de la Provincia del Chaco para elegir el día 08 de octubre de 2023, si correspondiere, en segunda vuelta electoral, Gobernador y Vicegobernador de la Provincia.

Artículo 4º: Establécese que La convocatoria a elección dispuesta en el Artículo precedente, se realizará de conformidad con el sistema electoral establecido en el Título VII, Capítulo II de la Ley Provincial N° 834-Q.

Artículo 5º: Invítase a los Municipios de la Provincia del Chaco a unificar sus respectivas elecciones municipales para el día 17 de septiembre, del año 2023.

Artículo 6º: Póngase en conocimiento del Ministerio del Interior, del Juzgado Federal con Competencia Electoral y del Tribunal Electoral Provincial.

Artículo 7º: Déjense sin efecto en todos sus términos los Decretos N° 3087/22 y N° 536/2023., de conformidad a los considerandos antes expuestos.

Artículo 8º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

JUAN MANUEL CHAPO
Ministro
Ministerio de Gobierno y Trabajo

JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco